

La primera imprenta
de la República de
Honduras se instaló
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la prime-
ra que se imprimió
fue una proclama-
ción del General Mor-
rales, con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0314

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1983 NUM. 24.117

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 154-83

SOBERANO CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con fecha 9 de junio de 1982 el Gobierno de la República de Honduras y la Fundación FRIEDRICH EBERT de la República Federal de Alemania suscribieron el "CONVENIO BASICO SOBRE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACION FRIEDRICH EBERT DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA", el que fue aprobado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto N° 55, de fecha 26 de julio de 1982, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", N° 23.934 de fecha 11 de febrero de 1983, en virtud de lo cual está surtiendo todos sus efectos legales.

CONSIDERANDO: Que el CONVENIO BASICO SOBRE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA a que se refiere el Considerando que antecede contienen en el Artículo IX, N° 3, un error que desnaturaliza los propósitos que inspiraron a las Partes para la suscripción de dicho convenio

CONSIDERANDO: Que conviene a los intereses de las Partes corregir el error de referencia debiendo leerse en el Artículo IX, numeral 3, en la forma siguiente:

ARTICULO IX. 3) "Que se exonere de los derechos de importación, exportación y demás gravámenes, excepto los derechos consulares, los equipos técnicos, didácticos y administrativos, inclusive vehículos automotores de servicio que la FUNDACION aporte para la ejecución del programa como de los que hace uso el o los expertos asesores de la FUNDACION en cumplimiento de sus funciones".

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Reformar "EL CONVENIO BASICO SOBRE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACION FRIEDRICH EBERT DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA". En su Artículo IX, 3, el cual se leerá así: ARTICULO IX, 3 "Que se exonere de los derechos de importación, exportación y demás gravámenes, excepto los derechos consulares: los equipos técnicos, didácticos y administrativos, inclusive vehículos automotores de servicio que la FUNDACION aporte para la ejecución del programa como de los que hace uso el o los expertos asesores de la FUNDACION en cumplimiento de sus funciones".

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 154-83 y 156-83
Agosto de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos del No. 235 al 238 — Abril de 1977

AVISOS

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores,

Edgardo Paz Barrios

DECRETO NUMERO 156-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los Oficiales: General de Brigada GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ MARTINEZ, Coronel de Infantería D.E.M. RUBEN HUMBERTO MONTOYA RAMIREZ, Coronel de Infantería D.E.M. DANIEL BALI CASTILLO, Coronel de Aviación D.E.M.A. WALTER LOPEZ REYES, y Coronel de Infantería D.E.M. OSCAR ARMANDO MENTA PERALTA, han solicitado a este Soberano Congreso Nacional permiso para aceptar Condecoración que les otorgan las Fuerzas Armadas de Venezuela.

CONSIDERANDO: Que la solicitud relacionada se ajusta a lo establecido en el Artículo 205 numeral 17 de la Constitución de la República.

POR TANTO.

DECRETA :

Artículo 1.—Conceder permiso a los Oficiales: General de Brigada GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ MARTINEZ, Coronel de Infantería D.E.M. RUBEN HUMBERTO MONTOYA RAMIREZ, Coronel de Infantería D.E.M. DANIEL RALI CASTILLO, Coronel de Aviación D.E.M.A. WALTER LOPEZ REYES, y Coronel de Infantería D.E.M. OSCAR ARMANDO MEJIA PERALTA, para que acepten Condecoración que les otorgan las Fuerzas Armadas de Venezuela.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ,
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Edgardo Paz Barnica

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 235

4.—Prueba en los Materiales de Carpeta Asfáltica

a) Determinación del contenido de asfalto por extracción.

b) Granulometría.

c) Pruebas en los Materiales extraídos de los diversos bancos que se consideren necesarios, para ser usados en los Aeropuertos antes mencionados.

ch) Granulometría.

d) Límites de consistencia, líquido y plástico.

e) Equivalente de arena.

f) C.B.R. compactado las especificaciones al 100% de la prueba AASHO modificado, saturado.

g) Materiales petreos y las mezclas que se consideren apto para la elaboración de concreto asfáltico.

h) Granulometría.

i) Forma de las partículas (Índice de lajeo).

j) Desgaste de los angeles.

b) Afinidad con el asfalto, con y sin aditivos.

l) Equivalente de arena.

5.—Prueba en Mezclas, Asfálticas, para determinar el contenido óptimo de Asfalto.

a) Valor de estabilidad tipo Mercantil.

b) Flujo en prueba Marshall.

c) Por ciento de vacíos en la mezcla.

Tercero: "La Dirección" le reconocerá al Contratista los viáticos y otros gastos de viaje, de acuerdo al Artículo Séptimo del Reglamento de Viáticos cuando por circunstancias de trabajo, tenga que salir de la ciudad capital.

Cuarto: La duración del presente Contrato será de doce meses (12) a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 1977, sin perjuicio de que la Dirección considere necesario ampliar o prorrogar este Contrato especialmente cuando se amplíe el tiempo de ejecución.

Quinto: "El Contratista", devengará en la ejecución de este Contrato la cantidad de Ochocientos Lempiras Exactos (Lps. 800.00) mensuales y que la Dirección acepta pagarle mediante Planillas mensuales, afectando la asignación por Administración autorizada mediante Acuerdo No. 016, aprobado por el Jefe de Estado con fecha 21 de enero de 1977 consignadas en el Programa 3-06, Renglón 017, PAD 15590.

Sexto: "La Dirección" se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que no se cumpla con lo estipulado en el mismo. En fe de lo cual, firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Mario Flores

Theresin, Ministro.—f) Leoncio Rivas Alvarado, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresin

Acuerdo No. 236

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar los gastos efectuados por la Empresa de Agua de Pespire, Departamento de Choluteca, durante el mes del corriente año, por la cantidad de Lps. 1,376.00.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresin

Acuerdo No. 237

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante Oficios Nos. 649 de fecha 21 de abril de 1977, por la Dirección General de Servicio Civil, de manera siguiente:

DIRECCION GENERAL DE
CORREOS
PROGRAMA 1-02
ASCENSO

Núñez Norma Albertina, del cargo de Supervisor de Carteros, Actividad 15, Administración de Correos, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Clave del Puesto 00037, Escala 10, al cargo de Oficinista de correos II, Actividad 15, Administración de Correos V, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Clave del Puesto 00004, Escala 12-11, devengará el sueldo de L. 280.00 mensuales a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Sustituye a Sagrario Bueso de Ríos Período de prueba 30 días.

DIRECCION GENERAL DE
MANTENIMIENTO
PROGRAMA 1-10

CANCELACION POR RENUNCIA
Vivas Licono Alejandro, del cargo de Conductor de Camiones, Actividad 03, Depto. de Mantenimiento. Clave del puesto 00118, Escala 14, a partir del 1º de febrero de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 238

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado por la Dirección General de Servicio Civil, autorizado mediante Oficio No. 632 de fecha 19 de abril de 1977 correspondiente a la siguiente Dirección General:

AVISOS

AVISO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA No. 88-83.

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por este medio invita a distribuidores y representantes de casas fabricantes, debidamente inscritos en nuestro Registro de Proveedores, a presentar ofertas sobre:

"MOTOCICLETAS Y CASCOS DE SEGURIDAD"

Destinado al Programa de Desarrollo de la Región de Occidente (PRODERO), dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, y financiado con Fondos del Convenio de Préstamo BID 613/SF-HO y FIDA 029/IF-HO.

DISPONIBILIDAD DE BASES DE LICITACION:

Para efecto de retiro de los documentos de Bases, los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 30.00 (TREINTA LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables en la Sección de Ventas de la Proveduría General de la República y en San Pedro Sula, con el señor MIGUEL ANGEL YANEZ, Edificio Babún, 3a. Ave., 8-9 Calle N. O. y en la ciudad de La Ceiba, con la señora MARGARITA DE EDWING, Oficina de Comercio Interior, Avenida San Isidro, La Ceiba, Atlántida, a partir del día lunes 19 de septiembre, 1983.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS:

Las ofertas se recibirán y abrirán el día lunes 17 de octubre de 1983, a las 10:00 a. m., en la oficina de la Proveduría General de la República.

19 S. 83.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO E.,
Proveedor General de la República.

DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL
PROGRAMA 1-09
ASCENSO

Marco Tulio Chávez Vijil, del puesto de Meteorólogo I, Pronósticos. Actividad 13, Clave del puesto 00049, Escala 1803, al puesto de Meteorólogo II, Pronósticos, Actividad 13 Clave del puesto 00024, Escala 1903 devengará el sueldo de L. 345.00 mensuales, a partir del 1º de abril de 1977. Per. Prueb. 60 días.

Evaristo Zúñiga López, del puesto de Meteorólogo II, Pronósticos, Actividad 13, Clave del puesto 00024, Escala 1903, al puesto de Pronosticador de Tiempo I, Actividad 13, Clave del puesto 00030, Escala 2102, devengará el sueldo de L. 390.00 mensuales a partir del 1º de abril de 1977, período de prueba 75 días.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

CANCELACION Y REPOSICION DE UN TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha cinco de agosto del presente año, la señora María Martha Raudales Gómez, mayor de edad, soltera, de Oficios Domésticos, hondureña y de este domicilio, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en un Cheque N° 35138, librado a su favor y por la cantidad de Novecientos Setenta y Ocho con Ochenta y Seis Centavos (L. 978.86), por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, contra el Banco Central de Honduras. — Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1983.

Omar Danilo Rubio Santos,
Srío. por Ley.

19 S. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el veintitrés de mayo del año en curso, ante los oficios del Notario José A. Ramírez, me constituí en Comerciante Individual, dedicado a explotar en forma sistemática el servicio remunerado de transporte de cargas, dentro del territorio nacional, partiendo de esta ciudad de Tegucigalpa hacia cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, pudiendo realizar cualquier otro tipo de actividades similares o conexas con las anteriores. El domicilio de mi empresa es la aldea de El Naranjal en jurisdicción de esta ciudad, y tiene un capital inicial de Cinco Mil Lempiras, y será administrada y representada por el suscrito, teniendo como designación "TRANSPORTES MARITO".

Tegucigalpa, D. C., Septiembre de 1983.

19 S. 83.

MARIO HUMBERTO PONCE PALADA.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario José Antonio Molina O., en Instrumento número 83, de fecha 5 de septiembre de 1983, se constituyó la Sociedad "TRANSPORTES INTERNACIONALES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL FIJO, y podrá usar la abreviatura de (TRAICA, S. DE R. L.) con un capital fijo de Cinco Mil Lempiras Exactos (L 5,000.00), tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., y como finalidad principal realizar toda clase de operaciones en el ramo de transporte, representaciones, compra-venta de equipo y transporte dentro y fuera del país.

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre, 1983.

19 S. 83.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que mediante Instrumento Número Ochenta y Cuatro, autorizado en esta ciudad, por el Notario Juan F. Barón Lupiáç, en fecha 6 de septiembre de 1983, se constituyó la Sociedad denominada "PLASTICOS INDUSTRIALES, S. DE R. L.", con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, con un capital social de Cien Mil Lempiras (Lps. 100,000.00), la finalidad de la Sociedad será la formación de una Empresa dedicada a la importación y exportación de todo tipo de mercaderías y la fabricación de Productos Plásticos y derivados. La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido, y será administrado y representado por su Gerente.

19 S. 83.

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Francisco Lozano España, se constituyó la sociedad "CONSULTORIA MULTIPLE DE INGENIERIA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS, S. de R. L. (COMITTEC, S. de R. L.), con un capital de Diez Mil Lempiras, teniendo como finalidad de asistencia técnica, consultorías, financiamiento, asesorías, exportación e importación.

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1983.

19 S. 83.

LA GERENCIA

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DELSENE

para distinguir: Fungicidas no para uso humano (Clase Int. 5); inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 1.073.441, el 20 de septiembre de 1977, por un período de veinte años, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

29 A., 8 y 19 S. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia mediante el cual resolvió declarar a: Sandra Ruano Medina, heredera ab intestato de su difunta madre legítima doña Mercedes Herminia Medina de Ruano, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

Rubén Darío Núñez,

Secretario.

19 S. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la *Compañía Numar de Honduras*, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica, la palabra:

CLOVER BRAND

para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional N° 33, especialmente vinos, espirituosos y licores, marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada de comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, mandar a razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad, seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7. 19 y 29 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas

y Sociales, Colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la *Compañía Numar de Honduras*, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica, la palabra:

CLOVER BRAND

para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional N° 4, y especialmente aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles ni aceites esenciales); lubricantes, compuestos para eliminar el polvo, compuestos combustibles (incluidas las esencias para motores) y materias para alumbrado, velas, bujías, lamparillas y mechas, marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, mandar razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad, seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado. — Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7. 19 y 29 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.— Razonamiento.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Dirección General de Industrias.—Departamento de Registro de la Propiedad Industrial, Yo, Adolfo Antonio Madrid Chacón, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, colegiado con el número 0480, en mi

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

condición de Apoderado de la Sociedad AMESCO AMERICAN SANITARY COMPANY, Sociedad Anónima, con domicilio en San José República de Costa Rica, donde tienen asiento sus negocios y su fábrica, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro solicitando se registre a favor de mi representada y en la Clase 3, la marca de fábrica conocida con la denominación:

**LOS
Conejos**

en la forma como aparece en las etiquetas que acompaño: La marca ampara y distingue: Limpiadores y blanqueadores, Especialmente distingue un producto en líquido (cloro blanqueador). La marca se usa impresa en envases y etiquetas, sin que ésto signifique una restricción pues podrá aplicarse de cualquier otra forma. RESERVAS: AMESCO AMERICAN SANITARY COMPANY, S. A., se reserva la propiedad exclusiva de la marca: "LOS CONEJOS", representada en cualquier tipo o carácter o tamaño de las letras. Igualmente se reserva el derecho de aplicar de cualquier manera que produzca la impresión visual representada en el ejemplar de la marca según la etiqueta que se acompaña. REGISTRO EN OTROS PAISES: La marca ha sido registrada en la República de Costa Rica, desde el dos de febrero de mil novecientos setenta y dos, según Acta 43722, Folio 116, Tomo 123, Modelo 43722, Folio 022, Tomo 120, del Registro de la Propiedad Industrial de Costa Rica. Se acompaña el respectivo certificado de la marca e igualmente el certificado de libre

venta, extendido por el Ministerio de Economía y Comercio de Costa Rica, que acredita que la marca está siendo usada en un producto en líquido (cloro blanqueador); ambos documentos debidamente legalizados. Fundamento esta solicitud en los Arts 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Al Sr. Ministro pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados razonar y devolver el Poder con que actúo y en definitiva emitir resolución concediendo el registro de la marca solicitada.—Tegucigalpa, D. C., dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Adolfo Antonio Madrid Chacón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

7, 19 y 29 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional EELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la Compañía Namar de Honduras, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público en general y el comercio en particular y para los efectos legales, hace saber: Que en Instrumento número sesenta y siete (67) de fecha veinte y nueve de agosto del corriente año, autorizado por el Notario Martín Alvarado Echeverría, quedó constituida la Sociedad Mercantil AGRICOLA CAÑERA DEL CENTRO, S. A. de C. V. (AGRICENSA), cuya finalidad principal será prestar servicios de asistencia técnica, apoyo financiero, supervisión de inversiones y demás actividades relacionadas con la explotación cañera.

Con un capital mínimo autorizado de Cien Mil Lempiras, estando pagado y suscrito la suma de Veinte y Cinco Mil Lempiras, domicilio San Juan de Flores y podrá tener agencias y sucursales en el país y el extranjero.

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

19 S. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, se avisa: Que el día 20 de agosto de 1983, la señora Sandra Casco de Bonilla, se constituyó en Comerciante Individual, ante los oficios del Abogado y Notario José Antonio Molina O., teniendo un capital en giro de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00), su negocio tendrá la siguiente denominación "AGROPECUARIA SANTA ELENA", siendo el giro de sus actividades mercantiles la cría y recría de ganadería mayor y menor, así como también a la agricultura de cítricos y granos básicos, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1983.

LA GERENCIA.

19 S. 83.

favor de mi representada, como marca de fábrica, la palabra:

CLOVER BRAND

para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional N° 5, y especialmente productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampán-

dola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, mandar razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 29 S. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de servicio.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, actuando en mi condición de Apoderado Especial de Compañía Numar de Honduras, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que autenticada acompaño a la presente, con todo respeto comparezco ante Ud. solicitando el registro a favor de mi representada, de la marca de servicio, consistente en la palabra:

CLOVER BRAND

para distinguir, amparar y proteger actividades que desarrollará mi mandante en el campo de la Educación y Esparcimiento, de la Clase Internacional N° 41, con el objeto de dar satisfacción a necesidades generales por medios distintos de la manufactura, distribución o expendio de mercancías. Dicha marca será utilizada en forma apropiada y permitida en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar A. Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

7, 19 y 29 S. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Mar-

co Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional No. 0826 y con Registro Tributario Nacional No. IPGJ4L-2, con el debido respeto comparezco ante Ud., en carácter de Apoderado Legal de la Compañía "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.", tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el cual pido después de razonado en autos me sea devuelto; solicitando el Registro de la Marca:

"AS"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos tales como: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; jabones; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; comprendidos en la Clase Int. 3. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro de Economía y Comercio, respetuosamente, pido: Admitir el presente escrito y previo los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley y, posteriormente, se emita el certificado correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Elvir Girón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

19 y 29 S. y 10 O. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 9 de septiembre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Carlos

Idiáquez Oqueli, en representación de la empresa INDUSTRIAL CENTRO-AMERICANA, S. A. de C. V. con domicilio, en San Pedro Sula, y que tiene como giro principal Fabricación de Tejido de punto y la Confeción de ropa interior y exterior, contraída a solicitar Reforma de Acuerdo de Equiparación No. 533-82, de fecha 22 de noviembre de 1982. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

19 y 27 S. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha cinco de septiembre del año en curso, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a: René Sigfrido y Jesús del Socorro, ambos de apellidos Aceituno Mejía, y a su madre señora Irminia Mejía Valladares de Aceituno, herederos testamentarios únicos y universales de todos los bienes, derechos y acciones por partes iguales de su difunto padre y esposo respectivamente señor José Antonio Aceituno Cerrato, sin perjuicio de otros herederos testamentarios de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, al público en general y para los fines de ley hace saber: Que con fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado de Letras Departamental, dictó sentencia declarando heredera ab intestato a la señora Aurelia Corina Hernández, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre legítimo dejara sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Trujillo, Colón, 6 de septiembre de 1983.

Pedro Pablo Orellana V.,
Srio. Del Juzgado de
Letras Deptal.

19 S. 83.

REMATOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, HACE SABER: Que en Audiencia señalada para el día viernes catorce de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en Pública Subasta, en el local que ocupa este Despacho, la Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos, que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto, se detallan continuación:

MAQUINARIA PARA HACER PRODUCTOS DE ARCILLA:

1 (una) Ladrillera MVP/3-F, con bomba al vacío, motor de 110 CV	L	32,500.00
1 (un) Laminador refinador LA/4-C	L	10,200.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	4,000.00
1 (un) Mezclador MBA/2-C	L	15,500.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	6,600.00
1 (un) Desmenuzador RAT/4-B	L	14,600.00
1 (un) Cajón Alimentador CAR/4	L	12,500.00
1 (un) Aparato refilador para tejas coloniales, N° 65	L	400.00
1 (una) Cortadora Automática tipo C.A./A	L	7,200.00
1 (una) Cortadora manual para ladrillos macizos CTP/B	L	3,200.00
		<u>L 106,700.00</u>

MOTORES ELECTRICOS DE 220/380 V.
60 CICLOS PARA CONJUNTO No. 3

1 (un) Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos	L	5,700.00
1 (un) Para el LA/4-C de 30 HP. 6 Polos	L	2,300.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 9.50 M. de 1 HP. 4 Polos	L	200.00
1 (un) Para el mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos	L	1,350.00
1 (un) Para el desmenuzador RAT/4-B, de 25 HP. 4 Polos	L	1,800.00
1 (un) Para el cajón alimentador CAR/4, de 5 HP.	L	400.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 14.50 M. de 2 HP. 4 Polos	L	300.00
		<u>L 11,050.00</u>

LLAVES ELECTROMAGNETICAS Y
COMPENSADORAS DE PARTIDA
DE 220/380 VOLTS.

1 (una) De 75 HP. para el motor de la MVP/3-F	L	1,550.00
1 (una) De 30 HP. para el motor del LA/4-C	L	780.00
1 (una) Electromagnética de L HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	100.00
1 (una) De 25 HP. para el motor del MBA/2-C	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	160.00
1 (una) De 25 HP para el motor del RAT/4-B	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4	L	200.00
		<u>L 4,430.00</u>

POLEAS Y CORREAS

1 (una) Polea para el motor de la MVP/3-F	L	80.00
1 (un) Juego de correas en V.-195 p/accionamiento de la MVP/3-F	L	60.00
1 (una) Polea para el motor del LA/4-C	L	60.00
1 (un) Juego de correas en V. C-158 para el LA/4-C	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del MBA/2-C	L	70.00
1 (un) Juego de correas en V. C-173 p/accionamiento del MBA/2-C	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del RAT/4-B	L	30.00
1 (un) Juego de correas en V. 8-135 para el RAT/4-B	L	30.00
1 (un) Juego de correas para el CAR/4	L	60.00
		<u>L 410.00</u>

APARATOS PARA FABRICACION
DE TUBERIA

1 (un) Embrague neumático TLZ-60 con unión y filtro	L	7,800.00
1 (un) Aparato para tubos MVP/3-F	L	2,600.00
1 (un) Aparato refilador y rosqueador	L	400.00
1 (un) Mando a aire comprimido	L	820.00
1 (un) Compresor de 125 Libras/Pol 2	L	600.00
1 (una) Boquilla para tubos de 4"	L	600.00
1 (una) Boquilla para tubos de 6"	L	600.00
1 (una) Boquilla para tubos de 8"	L	600.00
1 (una) Boquilla para tubos de 10"	L	850.00
1 (un) Anillo cilíndrico para tubos de 10"	L	400.00
		<u>L 15,270.00</u>

MAQUINAS E IMPLEMENTOS
PARA FABRICACION DE
CERAMICAS

1 (una) Ladrillera al vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP	L	22,600.00
1 (un) Laminador LA/3-C	L	8,600.00
1 (un) Mezclador MBA/1-B	L	8,600.00
1 (un) Cajón alimentador CAR/4-M	L	13,700.00
1 (un) Desmenuzador RAT/3-B	L	8,600.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 14.00M	L	5,400.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 9.00M	L	2,700.00
1 (una) Cortadora automática tipo CAF/A	L	7,800.00
		<u>L 78,000.00</u>

MOTORES ELECTRICOS 220/380
60 CICLOS

1 (un) Motor de 40 HP. para la ladrillera MVP/2-C 6 Polos	L	2,400.00
1 (un) De 25 HP. 6 Polos para laminador LA/3-C	L	1,900.00

MOTORES ELECTRICOS 220/380 V.
60 CICLOS

1 (un) De 15 HP. 6 Polos, para mezclador MBA/1-B	L	1,200.00
1 (un) De 20 HP. 6 Polos, para el RAT/3-B	L	1,200.00
1 (un) De 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4 M	L	400.00
1 (un) De 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts.	L	300.00
1 (un) De 1 HP. para el transportador inclinado, de 9.00 Mts.	L	250.00
		<u>L 7,650.00</u>

LLAVES COMPENSADORAS Y ELECTROMAGNETICAS, 220/380 VOLTIOS

1 (una) Llave de 40 HP. (compensadora de partida) para el motor la, MVP/2-E	L	1,500.00
1 (una) De 25 HP. (compensadora de partida), para el motor del LA/3-C	L	800.00
1 (una) Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B	L	800.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M	L	200.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. 4 Polos, para el motor del Transp. inclinado, de 14 metros	L	120.00
1 (una) Compensadora de partida de 15 HP. 6 Polos p/motor del MBA/1-B	L	800.00
1 (una) Electromagnética de 1 HP., 4 Polos para el motor del Transportador inclinado, de 9.00 metros	L	120.00
	L	4,340.00

P O L E A S

1 (una) Para el motor de la MVP/2-E	L	60.00
1 (una) Para el motor del LA/3-C	L	60.00
1 (una) Para el motor del MBA/1-B	L	20.00
1 (una) Para el motor del RAT/3-B	L	50.00
	L	190.00

CORREAS EN V.

1 (un) Juego tipo B-173 para MVP/2-E	L	30.00
1 (un) Juego tipo B-158 para LA/3-C	L	20.00
1 (un) Juego tipo B-120 para el MBA/1-B	L	20.00
1 (un) Juego tipo B-112 para el RAT/3-B	L	20.00
	L	90.00

VARIOS REPUESTOS

1 (una) Prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja francesa, tipo standar, Brasileña	L	27,500.00
1 (un) Juego de moldes para teja colonial (española)	L	3,500.00
	L	31,000.00

TOTAL MAQUINARIA L 259,130.00

I N M U E B L E S

"A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado "El Rusio", en el terreno de la Aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con terrenos vacantes de Amarateca; al Sur, con terrenos baldíos de Santa Cruz; al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y, al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de **CIENTO DOS MANZANAS Y MEDIA**, en el que se encuentran las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 22 x 26 metros; una galera para secar ladrillos, de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillos, de 35 x 21 metros, techo de zinc; una galera para secar ladrillos, de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 18 x 36 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación, construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra, de 8 x 15 metros; tres galeras para hornos, de 6 x 6 metros; una galera para almacenar colochos, de 6 x 6 metros; estantes para secar

ladrillos; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado, de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca "HOFFMAN" para quemar colochos. El valor de este terreno, según los Peritos nombrados al efecto, es de L. \$2,000.00. B) Lote de terreno que consta de **CINCUENTA MANZANAS** de terreno, acotadas de cercas de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobes y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado "El Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con posesión de Agapito Aiestas; al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; al Este, con propiedad de Agapito Aiestas; y, al Oeste, con terreno libre de la comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de don Sinfiriano Laureano Barahona Varela. En dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; dos servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros y ocho hornos para quemar ladrillos con capacidad para diez mil ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa, es de.....

.....	TERRENO:	L. 40,000.00
.....	CASA	L. 10,000.00
		L. 50,000.00

C) **DERECHOS** en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene **CINCO CABALLERIAS Y DIECISIETE CUERDAS**, este sitio está proindiviso y pegado con el sitio de Amarateca y ambos tienen como límites generales: Al Norte, el sitio de Río Grande; al Este, con sitio de Quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la Montaña de Santiponce". El valor asignado por los Peritos a estos Derechos, según la Escritura, es de L. 2,000.00. Con relación al terreno descrito en el INCISO "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar, y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan:

Nº1/ Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados, aproximadamente, las galeras tienen columnas de hierro, artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres Galeras L. 1,464.00. En las galeras se encuentran construidos: a) Cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos, de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) 8 hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) 2 hornos rectangulares grandes, L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar, d) Además, en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenían el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00.

Nº2/ Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto cemento, piso de concreto, L. 40,000.00.

Nº3/ Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 m. x 14 m. con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8m. x 22 m. que está cubriendo 5 hornos, techo de zinc y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 m. x 6 m. que está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 m. x 18 m. para

secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galera de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con 8 hornos, en mal estado, L. 5,000.00".

Nº4/ Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) 5 Casas sin terminar, paredes de adobe, artesón de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción, y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00; ... L. 5,000.00; L. 4,000.00; L. 3,000.00 y L. 2,000.00".

Nº5/ La casa que iba a ser el comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 m.c., las paredes son de ladrillo, el artesón de madera, y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentra pueden haber gastado L. 30,000.00".

Nº6/ Una presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado, suben el agua bombeada, y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V.C., pero la han cortado en varios puntos. Presa L. 10,000.00. Tanque L. 7,500.00.

Respecto del Inciso "A" y "B" (terrenos), según los Peritos —dicen— "Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circu-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estación techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terrenos de Tomás Alonso González; al Oriente, con pro-

iedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez, y al Poniente con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material, en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos zaguanes de piedra y madera, uno que comunica con la calle y el otro con la denominada quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica. b) Reparación de la fachada valorada en Doscientos Cincuenta Lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repellido de las paredes y encielado, valorado en Trescientos Lempiras, la cocina una

pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en Quinientos Lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en Seiscientos Lempiras, modificación de cuatro cuartos de madera botagua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable, relleno el piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras (Lps. 28,900.00); y se rematará para con su producto hacer efectiva la

Total Valor Tasación Maquinaria.....L. 259,130.00

Total Valor Tasación Propiedades y ConstruccionesL. 2,245,800.00

Gran Total TasaciónL. 2,504,930.00

Los inmuebles antes mencionados se encuentran inscritos bajo el Nº 48 del Tomo 231 del Registro Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia a los interesados que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado, o sea el establecido por los Peritos nombrados de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva promovida ante este Despacho por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la "CORPORACION NACIONAL DE INVERSIONES, llamada también "CONADI", contra la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. de C. V." llamada también "INDAR" a través del Presidente del Consejo de Administración Licenciado en Economía, Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Lps. 3,177,164.29), más intereses y costas del Juicio.— Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

HECTOR RAMON TROCHEZ V.,

Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil

Del 16 S. al 10 O. 83.

pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en Quinientos Lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en Seiscientos Lempiras, modificación de cuatro cuartos de madera botagua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable, relleno el piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras (Lps. 28,900.00); y se rematará para con su producto hacer efectiva la

cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábor, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, Y, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 5 al 28 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Apartamento Comercial número trescientos doce (312) del tercer piso del edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores, situado en el Boulevard Centro América en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal o condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este apartamento número trescientos doce (312) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento Número Trescientos Doce (312): Dimensiones y colindancias: Norte, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques, pasillo de por medio con local número trescientos cuarenta y cuatro (344); Sur, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de ladrillo, puerta y ventana de aluminio y vidrio, pasillo y escalera de por medio con pozo de luz; Este, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número trescientos trece (313); Oeste, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número trescientos once (311). Area: Cuarenta y

seis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.²). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 62 del Tomo 508 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L. 62,497.44), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, Apoderado Legal de la ASSEGURADO HONDUREÑA, S. A., contra la señora Maura Leticia Alvarez de Diaz. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 57,500.00). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.

Carlos Trejo,
S. P. L.

Del 2 al 26 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día veintinueve de septiembre del corriente año, a las 10:30 de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un solar urbano ubicado en la ciudad de Campamento y que consta de veinticinco varas en cuadro, limitando así: Al Norte, con carretera pavimentada; al Sur, con casa del señor Roberto Rovelo; al Este, con casa y solar del señor Enrique Flores; y, al Oeste, con casa y solar del señor Enrique Corea. En dicho solar se encuentra construida las mejoras de una casa". Esta propiedad se encuentra inscrita a favor del ejecutado bajo el número 292 Tomo 47, y la respectiva Hipoteca bajo el número 21 Tomo 52, ambas del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras

Exactos (Lps. 5,500.00), más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y Honorarios Profesionales, promovidos por el Licenciado Orlando García Casco, en su carácter de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CAMPAMENTO LIMITADA", contra el señor Pedro Sánchez Matute, y se advierte que por tratarse de Segunda Licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Juticalpa, Olancho, 12 de septiembre de 1983.

Victor Hernández L.,
Srio.

Del 17 al 26 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves, veinte de octubre, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, formado por los Lotes Números Cuatro y Cinco, comprendidos en la Sección "D" de la Lotificación llamada "LA REFORMA", sita en el barrio el Manchén, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de Novecientas Veinticinco Varas Cuadradas y Veintiún Centésimas de Vara Cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida los Eucaliptus; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número Tres de la Sección D, de la misma lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y al Oeste, treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Lote Número Seis de la Sección D de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros, la terraza mide once punto setenta por dieciséis punto ochenta metros. En la Planta Principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros con su servicio sanita-

rio y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closet independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por diez punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con su servicio que mide dos punto cincuenta por cuatro metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro de piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla que une al tubo general; declara don Juan Jorge Hasbun Touche, que las mejoras descritas las construyó a sus propias expensas y, que las mismas junto al lote de terreno reseñado anteriormente, se encuentran inscritos en dominio pleno a su favor bajo el número Treinta (30), folio Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 200.000.00) y se rematará para

con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 150.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor Melquiades García Guevara, contra el señor Juan Jorge Hasbun Touche. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1983.

Iván Gustavo Matute G.
Secretario por ley.

Del 19 S. al 13 O. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de servicio.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Colegiación No. 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Legal de la COMPANIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que autentificada acompaño, con todo respeto comparezco ante Ud. solicitando el registro a favor de mi representada de la Marca de Servicio consistente en la palabra Clover Brand, para distinguir, amparar

CLOVER BRAND

y proteger actividades que desarrollará mi mandante en el campo de los Seguros y Finanzas, de la Clase Internacional No. 36, con el objeto de dar satisfacción a necesidades generales, por medios distintos de la manufactura, expendio o distribución de mercancía. Dicha marca será utilizada en forma apropiada y permitida en el comercio. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil nove-

cientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

19 y 29 S. y 11 O. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de un nombre comercial.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional Clave

ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la *Compañía Numar de Honduras*, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que autentificada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando se registre a favor de mi representada, como Nombre Comercial, la palabra:

CLOVER BRAND

que será utilizada por *Compañía Numar de Honduras*, para identificar sus empresas, negocios o establecimientos mercantiles principales, sucursales, o agencias, oficinas o locales comerciales. Al señor Ministro con todo respeto pido: Admitir esta solicitud, junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad, seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

7, 19 y 29 S. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL